

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

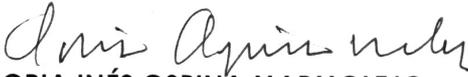
Ref. 110014003020-2020-00486-00 Ejecutivo de BANCO FINANADINA S.A.
contra ALVARO JOSE MATEUS VARGAS

Visto el oficio remitido por el CONSORCIO SIM, concesionario de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA, el Juzgado **DISPONE:**

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante el anterior oficio No. 7077137 remitido por Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, concesionario de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA - folio 27 cd2- en el que informa que no se acató la medida de embargo sobre el vehículo de placas DOS 754, clase camioneta, porque existe un embargo anterior de la Fiscalía 30 según oficio número 0 de 22 de agosto 2019, dentro de un proceso por extinción de dominio.

NOTIFÍQUESE (3)

Bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.141 Hoy 26 de octubre de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2020-00486-00 Ejecutivo de BANCO FINANANDINA S.A. contra ALVARO JOSE MATEUS VARGAS

Teniendo en cuenta la renuncia al poder presentada por la Dra. Ayda Lucy Ospina Arias como apoderada de la entidad ejecutante, y el poder otorgado, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia como apoderada de la entidad ejecutante, presentada por la Dra. **AYDA LUCY OSPINA ARIAS**, portadora de la tarjeta profesional No. **59.157** del C. S. de la J, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería como apoderada de la entidad ejecutante a **CONSULTORIAS E INVERSIONES ALOA S.A.S**, quien actúa en este proceso a través de su representante legal abogado **FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.582.425, portador de la tarjeta profesional No. 285.135 del C.S. de la J., conforme al poder que obra al folio 54.

NOTIFÍQUESE (3)

bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.141 Hoy 26 de octubre de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2020-00486-00 Ejecutivo de BANCO FINANADINA S.A. contra ALVARO JOSE MATEUS VARGAS

Vista la anterior solicitud incoada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado **DISPONE:**

ORDENAR que se oficie a la Secretaría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC con la finalidad de que informe a este despacho judicial si el aquí demandado ALVARO JOSE MATEUS VARGAS identificado con cedula de ciudadanía No.80.927.328, se encuentra privado de la libertad y, de ser así, en que establecimiento carcelario, con indicación de la dirección del mismo, para efectos de proceder a su notificación. Se le concede a la entidad oficiada el termino de cinco (05) días para que se sirva remitir la información solicitada.

Remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (3)

Bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.141 Hoy 26 de octubre de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz